



CTCP-10-00165-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LAURA VALENTINA SANCHEZ QUINTERO

E-mail: valentina.sanchez@indesap.com

Asunto: Consulta 1-2019-004606 / 1-2019-005402

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0116-CONSULTA
Código referencia	O-2-350
Tema	Medición activos intangibles

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Los activos intangibles poseen una vida útil finita, lo cual no es óbice para que en el evento en que se dé un cambio en la forma cómo se usa el activo, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado, se determine que ha cambiado el valor residual o la vida útil del activo intangible. En el caso que se presente alguna de las situaciones planteadas, la entidad revisará sus estimaciones anteriores y, si hay lugar a ello, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil, reconociéndolas como un cambio en una estimación contable.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me permito solicitar su colaboración para resolver la siguiente inquietud.

En la adopción por primera vez de las NIIF para el grupo 2, La empresa reconoce un activo Intangible distinto de la plusvalía según la sección 18.1 NIIF para PYMES, y lo amortiza al costo durante 5 años. (El



activo Intangible corresponde a un software que está generando Ingresos a la compañía en un periodo indeterminado)

Preguntas:

1. *¿Al terminar la amortización del activo Intangible, se puede reconocer nuevamente en los estados financieros a valor razonable como costo atribuido al Intangible, si éste continua generando ingresos y se le vienen haciendo adiciones que mejoran dicho activo Intangible?*
2. *¿Cuál es el tratamiento a este activo intangible luego de su amortización, si éste continua generando ingresos y se le vienen haciendo adiciones que mejoran dicho activo Intangible?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos indicar, que según lo establecido en el marco de información financiera para entidades clasificadas en el Grupo 2, no es posible aplicar el modelo de revaluación para un activo intangible. En la sección 18, del Anexo 2, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, se indica lo siguiente:

"18.18 Una entidad medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. Los requerimientos para la amortización se establecen en esta sección. Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor se establecen en la Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.

Vida útil

18.19 A efectos de esta Norma, se considera que todos los activos intangibles tienen una vida útil finita. La vida útil de un activo intangible que surja de un derecho contractual o legal de otro tipo no excederá el periodo de esos derechos pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la entidad espera utilizar el activo. Si el derecho contractual o legal de otro tipo se hubiera fijado por un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible solo incluirá el periodo o periodos de renovación cuando exista evidencia que respalde la renovación por parte de la entidad sin un costo significativo.

18.20 Si la vida útil de un activo intangible no puede establecerse con fiabilidad se determinará sobre la base de la mejor estimación de la gerencia y no excederá de diez años.

Revisión del periodo y del método de amortización

18.24 Factores tales como un cambio en cómo se usa un activo intangible, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo intangible desde la fecha sobre la que se informa correspondiente al periodo anual más reciente. Si estos indicadores están presentes, una



entidad revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. La entidad contabilizará el cambio en el valor residual, el método de amortización o la vida útil como un cambio en una estimación contable."

"Periodo de amortización

La amortización se inicia cuando el activo se encuentra disponible para su utilización, lo que no necesariamente coincide con la fecha en que se comenzó a utilizar el activo intangible. La amortización de un activo intangible no cesa cuando ya no se lo utiliza, salvo que se haya amortizado completamente o se haya dado de baja"

Es importante resaltar que el concepto del costo atribuido, es una exención permitida para los procesos de transición de un marco contable diferente, dado que Colombia ha efectuado su proceso de transición a los nuevos marcos técnicos normativos, no es posible utilizar esta opción en métodos de medición posterior.

Respecto de los desembolsos posteriores realizados para mejoras y/o mantenimiento de software desarrollado internamente, el CTCP se pronunció en el concepto 2019-015, emitido el 12 de febrero de 2019 (consultar en www.ctcp.gov.co, enlace conceptos).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-004606

Para: **valentina.sanchez@indesap.com;mavilar@minci
t.gov.co**

2-2019-006071

VALENTINA SANCHEZ

Asunto: Consulta 2019-0116

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0116.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Marzo del 2019

1-2019-005402

Para: **valentina.sanchez@indesap.com;mavilar@minci
t.gov.co**

2-2019-006072

NOTIFICACIONES@MINCIT.GOV.CO

Asunto: consulta 2019-0116

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0116.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18